



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

664



BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0097208/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de noviembre de 2010 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, a efectos de la inclusión de obras de mejoramiento para VEINTE (20) viviendas en la Localidad de LA CONSULTA del Departamento de SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 02 de diciembre de 2011 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, mediante la cual se sustituye el Cronograma General de Desembolsos que como Anexo II integra dicho Convenio, por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que como Anexo II forma parte



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

664



integrante de dicha Addenda, la cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.

Que mediante Resolución N° 1.030 de fecha 28 de octubre de 2010, del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS – MEJOR VIVIR II y se aprobó el Reglamento Particular del citado Programa, el cual establece que las obras convenidas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las Provincias, Municipios y/o Asociaciones Civiles, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS de fecha 29 de julio de 2004, deberán efectuarse bajo las disposiciones del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS – MEJOR VIVIR II.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

MPPFPyS  
UDAP-PROY-511  
3767  
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

664



PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 02 de noviembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, a efectos de la inclusión de obras de mejoramiento para VEINTE (20) viviendas en la Localidad de LA CONSULTA del Departamento de SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- Ratifícase la Addenda al mencionado Convenio, celebrada el 02 de diciembre de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, que en copia autenticada forma parte integrante de la



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



presente resolución como ANEXO II.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 552.000). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

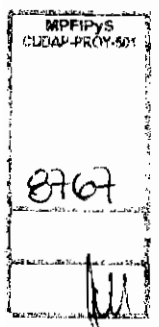
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 664

FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

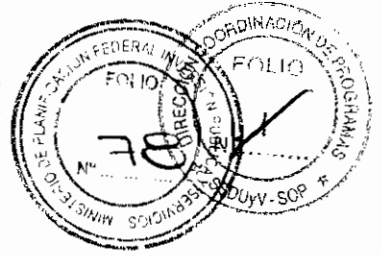




664

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 02 días del mes de agosto del año 2010, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de Mendoza (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el Ing. Carmelo Pedro SIMÓ, con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 92 la Ciudad de Mendoza, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 29 de Julio de 2004.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 1865/10  
ACU

MPFIS  
2010-08-02  
8767

**PRIMERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras detalladas en el Plan de Trabajos de cada obra que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social". Dada la particular modalidad

COMO ORIGINAL

ANEXO

664



de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDO:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la firma del presente Convenio Particular.-----

**TERCERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos reconocidos por la NACIÓN, costos de terreno, obras de urbanización, de infraestructura, de nexos, complementarias o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y cor

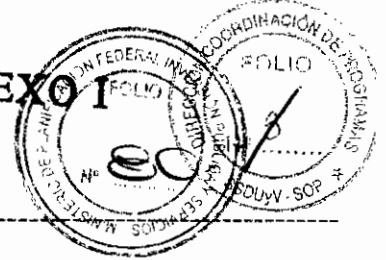
S.S.D.U.U.V.  
N° 1865/10  
ACU

MPPiPyS  
CUBA - P.S. (Y-53)  
8767

COMO ORIGINAL

664

ANEXO I



las calidades convenidas.-----

**CUARTO:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Argentina N° 62801393/04 de la Sucursal N° 2405 (CUIT 30-99907804-0) la que deberá estar dada de alta en la tabla de beneficiarios del "SIDIF". "EL INSTITUTO" presentará mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los certificados de avance de obra, confeccionados y conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

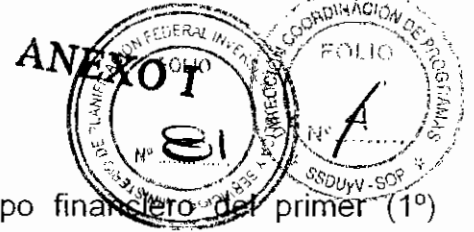
S.S.D.U.Y.V.  
 N° 186510  
 ACU

MPPFyS  
 CUADRO N° 511  
 0767

**QUINTO:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30)

COMO ORIGINAL

664



días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO".-----

**SEXTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.---

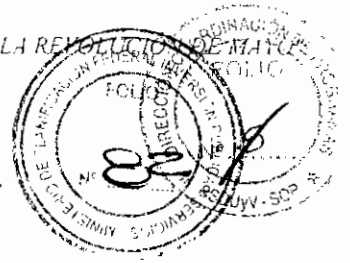
**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEXTO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCC

S.S.D.U.y.V.  
 No 1865/10  
 ACU

MPFIPYS  
 Ciudad de Montevideo  
 879

COMO ORIGINAL





664

ANEXO I

NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**OCTAVO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENO:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMO:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

**DECIMO PRIMERO:** "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

**DECIMO SEGUNDO:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMO TERCERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a que las cuotas de recupero sean puestas al cobro a mas tardar a los dos (2) meses de terminada la

S.S.D.U.y.V.  
N° 1805/10  
ACU

8767

M

M

COMO ORIGINAL

664

ANEXO I



obra y, en caso de corresponder, el proceso de escrituración concluya en un plazo no mayor de seis (6) meses.-----

**DECIMO CUARTO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMO QUINTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

**DECIMO SEXTO:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión: de los fondos remesados.-----

**DECIMO SEPTIMO:** El presente Convenio particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE

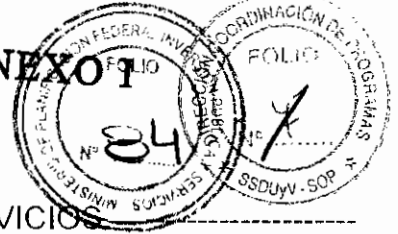
S.S.D.U.Y.  
ACU N° 186510

MPPFYS  
0767

COMO ORIGINAL

ANEXO 1

664



PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIO

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

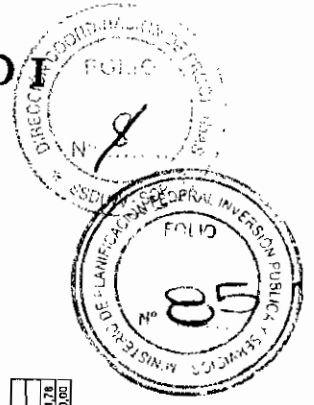
*[Handwritten signature]*  
Ing. CARMELO RODRÍGUEZ  
Presidente I.D.  
Comité Provincial de la Vivienda

*[Handwritten signature]*  
ATQ. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.  
ACU. N° 1865/10

MPPiPyS  
CUDAP-PROY-001  
0707

COMO ORIGINAL



S.S.D.U.V.V.  
ACU N° 1865/10

ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

PROVINCIA: MENDOZA  
DEPARTAMENTO: SAN CARLOS  
DISPENSOS

TIPOLOGIA: DORMITORIOS  
SUP. ALEROS (60 %) = 1,55 m2 SUP. CUB. TOTAL = 36,35 m2

N°	Rubro	ITEM	UNID.	TOTAL	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		TOTAL
					%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	
1	1000	Replanteo y preparación	m2	\$ 5.990,99	100,00%	\$ 5.990,99							\$ 5.990,99
2	1484	Demolicion muro para vano puerta	m3	\$ 1.495,78									\$ 1.495,78
4	1414	Demolicion relleno con compactacion metalica h=40 cm (material e	m3	\$ 23.864,14	100,00%	\$ 23.864,14							\$ 23.864,14
5	1510	Excavacion de Fundaciones	m3	\$ 4.282,12	100,00%	\$ 4.282,12							\$ 4.282,12
6	1126	Asfaltado horizontal bajo fundacion (tipo pilastros negro de 200 micra	m2	\$ 1.409,81	100,00%	\$ 1.409,81							\$ 1.409,81
7	1021	Hormigon de limpieza	m3	\$ 5.601,49	100,00%	\$ 5.601,49							\$ 5.601,49
8	1907	Sobrecimiento	m3	\$ 12.976,10	100,00%	\$ 12.976,10							\$ 12.976,10
9	1052	Zapata corrida	m3	\$ 44.448,39	100,00%	\$ 44.448,39							\$ 44.448,39
10	1074	Columnas (CV) 20x20	m3	\$ 9.720,53	100,00%	\$ 9.720,53							\$ 9.720,53
11	1985	Columnas (C1) 20x20 6 x 8 est 4 6 c/ 15 cm	m3	\$ 840,36	100,00%	\$ 840,36							\$ 840,36
12	1138	Columnas (C3 y C4) 20x20 6 x 8 est 4 6 c/ 15 cm	m3	\$ 9.070,08	100,00%	\$ 9.070,08							\$ 9.070,08
13	1103	Antepecho de ladrón visto	m2	\$ 1.918,08	100,00%	\$ 1.918,08							\$ 1.918,08
14	1135	Viga de techo y dintel	m3	\$ 20.189,19	100,00%	\$ 20.189,19							\$ 20.189,19
15	1948	Mamposteria (A=0 171 ladrón)	m2	\$ 72.837,31	100,00%	\$ 72.837,31							\$ 72.837,31
16	1127	Mamposteria	m2	\$ 16.958,09	100,00%	\$ 16.958,09							\$ 16.958,09
17	84	Capa aisladora horizontal 5 basas	m2	\$ 6.277,51	100,00%	\$ 6.277,51							\$ 6.277,51
18	1219	Acotado de concreto cara externa mamposteria perimetral	m2	\$ 1.272,22	100,00%	\$ 1.272,22							\$ 1.272,22
19	1232	Cub. madera ltrane laminado 3/6" c/ machim. 3/4 mm. Membrana 4	m2	\$ 4.654,13	100,00%	\$ 4.654,13							\$ 4.654,13
20	1206	Revoque grueso exterior frassado con arena entrafina 2,50 cm de	m2	\$ 132.087,48	100,00%	\$ 132.087,48							\$ 132.087,48
21	1211	Revoque grueso y fino interior	m2	\$ 26.002,66	100,00%	\$ 26.002,66							\$ 26.002,66
22	2005	Contrape interior regado	m2	\$ 41.596,37	100,00%	\$ 41.596,37							\$ 41.596,37
23	1248	Veredín Perimetral armado 50m 6/0nada 1/4"	m	\$ 20.620,46	100,00%	\$ 20.620,46							\$ 20.620,46
24	1318	Puerta (0,80x2,10) de hoja plica de madera enchapado MDF y met	u	\$ 8.745,58	100,00%	\$ 8.745,58							\$ 8.745,58
25	46	Ventana (1,20x1,10) hoja y marco de chapa N° 18	u	\$ 18.326,70	100,00%	\$ 18.326,70							\$ 18.326,70
26	305-130	Varios Camunas con colocacion	m2	\$ 21.577,95	100,00%	\$ 21.577,95							\$ 21.577,95
27	1307	Inst. Electrica	GU	\$ 4.394,57	100,00%	\$ 4.394,57							\$ 4.394,57
28	1310	Arreglo y cerraje sintético en carpenteria metálica	m2	\$ 6.564,30	100,00%	\$ 6.564,30							\$ 6.564,30
29	1323	Barris en estructuras de madera, machobre y carpinteria	m2	\$ 3.745,87	100,00%	\$ 3.745,87							\$ 3.745,87
30	1307	Limpieza de obra	m2	\$ 3.441,31	100,00%	\$ 3.441,31							\$ 3.441,31
31	1310		m2	\$ 18.841,24	100,00%	\$ 18.841,24							\$ 18.841,24
32	1323		m2	\$ 5.692,84	25,00%	\$ 1.415,66	25,00%	\$ 1.415,66	25,00%	\$ 1.415,66	25,00%	\$ 1.415,66	\$ 5.692,84
33				\$ 82.000,00		\$ 67.581,29		\$ 172.085,21		\$ 184.615,73		\$ 137.744,78	\$ 551.000,00

% por MES	20,00%	20,00%	35,00%	16,00%
% por ACUMULADO	20,00%	40,00%	75,00%	100,00%
% por MES	\$ 67.581,29	\$ 172.085,21	\$ 184.615,73	\$ 137.744,78
% por ACUMULADO	\$ 67.581,29	\$ 239.642,49	\$ 414.257,23	\$ 551.000,00

% por MES	20,00%	20,00%	35,00%	16,00%
% por ACUMULADO	20,00%	40,00%	75,00%	100,00%
% por MES	\$ 67.581,29	\$ 172.085,21	\$ 184.615,73	\$ 137.744,78
% por ACUMULADO	\$ 67.581,29	\$ 239.642,49	\$ 414.257,23	\$ 551.000,00

CARMELO PEDRO SIMO  
Presidente M.D.  
Instituto Municipal de la Vivienda

COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 1865/10

ANEXO II CRONOGRAMA DESEMBO

MPFICys  
 CURA-PA  
 2017

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROGRAMA: MEJOR VIVIR  
 PROVINCIA: MENDOZA  
 OBRAS POR ADMINISTRACION  
 PROYECTO DISPERSOS SAN CARLOS 1° ETAPA - LA CONSULTA

664

N° Orden	Ejecutor de la Obra	CUIT (Municipio)	Denominación Obra	Localidad	Cantidad de Mejoramientos	CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS				MONTO TOTAL
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1	Municipio de SAN CARLOS	30 99915441/3	PROYECTO DISPERSOS 1° ETAPA LA CONSULTA	DISPERSOS	20	\$ 57.581,29	\$ 172.061,21	\$ 184.612,75	\$ 137.744,78	\$ 552.000,00
			SUBTOTAL							
			TOTAL NACION			\$ 57.581,29	\$ 172.061,21	\$ 184.612,75	\$ 137.744,78	\$ 552.000,00
			TOTAL PROVINCIA							
			TOTAL			\$ 57.581,29	\$ 172.061,21	\$ 184.612,75	\$ 137.744,78	\$ 552.000,00

ANEXO I

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

Ing. CARMELO PELURO  
 Presidente FID  
 Instituto Provincial de la Construcción

COMO ORIGINAL

664

287



Anexo al Artículo 1º



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiendase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

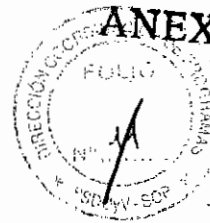
CARMEL REY  
Presidenta del  
Instituto Provincial de...

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.V.  
ACU Nº 1865/10

MPFIDIC  
COP. PLANIFICACION  
12331  
8767

M



664

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

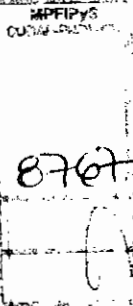
- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deba presentar la CONTRAPARTE interviniente.

CARMELO PEDRAZ SIMO  
Presidente del D.  
Instituto Provincial de la Juventud

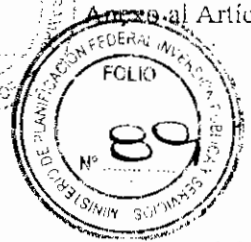
S.S.D.U.yv.

ACU N° 1865110



COMO ORIGINAL

664



Anexo al Artículo 1º

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

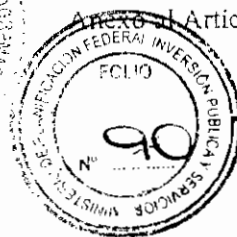
ING. CARMELO PEDRO SINIC  
Presidente H.C.  
Instituto Provincial de la...

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yv. N° 1865/10  
ACU

MPFIPyS  
CONTRAPARTE  
12071  
M  
M





664

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.  
ACU N° 1865/110

MPPFPys LUCAP - PROJ. 501	MPPFPys LUCAP - PROJ. 501
8767	12071

Ing. CARMELO PEDRO  
Presidente H. D.  
Secretaría de Programación y Control de Inversión Pública

COMO ORIGINAL

ANEXO III

ANEXO I

664



Artículo 1°

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.  
ACU. N° 186510

MPEIPyS  
12071

8767

COMO ORIGINAL



al Artículo 1°

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v.  
N° 186510  
ACU

MPPFPyS  
LEGAP - PIGOT - SOT  
12071  
8707

M

ANNELO FERRER SIMÓ  
Presupuesto  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

COMO ORIGINAL



Anexo al Artículo 1º

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

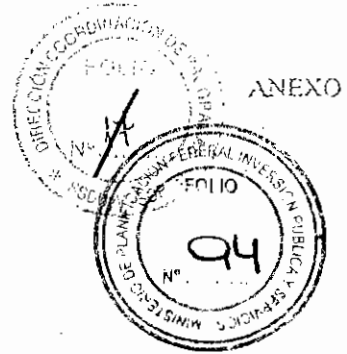
S.S.D.U.yV.  
ACU Nº 186510

*[Handwritten signature]*  
Ing. CARMELO PEDRO SIMO  
Presidente H.D.  
Instituto Provincial de la Vivienda

MPPFyS  
MPPFyS  
COORDINACIÓN  
8767  
12071  
*[Handwritten marks]*

COMO ORIGINAL





ANEXO I

864

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Dr. CARMELO TELRO SIMO  
PRESIDENTE D.  
Estado Provincial de Buenos Aires

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.U.V.  
ACU. N° 1865/10

MPFIPyS  
CUDAP-PROY. 001

MPFIPyS  
CUDAP-PROY. 001

8707

M



Anexo al Artículo 5º

ANEXO I



664

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de .....firmó un Convenio de fecha .....con la Secretaria/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:....., por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... N° .....del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarlos.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

DR. CARMELITA BARRERA SANCHEZ  
Presidenta del Comité de Control  
Comité Provincial de Contraloría

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1865/10

MPPFIPYS  
8707

M



Anexo al Artículo 5º

ANEXO I

664



Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1865/10

Stamp: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

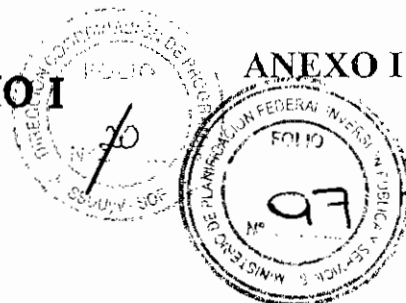
Ing. CARMELO PEDRO SIMO  
Presidente H.D.  
Instituto Provincial de la Vivienda

COMO ORIGINAL

MPIPYS

2767

Handwritten marks and signatures at the bottom left.



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberá cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

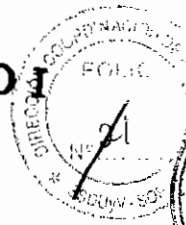
S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 1865/10

MPEI  
CUBA 12/17/08  
0767

*[Handwritten signature]*

COMO ORIGINAL





2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

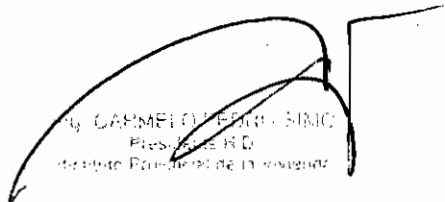
**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.Y.V.  
N° 1865/10  
ACU

MFFIPyS  
CUDAPROSA-27  
8767

  
CARMELLO FERRER SIMIC  
Presidente R.D.  
Instituto Provincial de la Construcción



COMO ORIGINAL



Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA

ANEXO IV

OBRA.....		CERTIFICADO N°.....										
PROVINCIA.....		FECHA CERTIFICACION.....										
LOCALIDAD.....		MONTO TOTAL.....										
ENTE EJECUTOR.....		FECHA INICIO.....										
RESPONSABLE INSTITUCIONAL.....		PLAZO OBRA.....										
RESPONSABLE TECNICO.....												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID	CANTIDAD	% ITEM S/TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
<b>TOTALES</b>					100							

664

DETALLE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Obra	%	%	%

DETALLE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	\$

RESPONSABLE INSTITUCIONAL  
FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TÉCNICO  
FIRMA Y SELLO

*[Signature]*  
Fig. CARMELLO PEDRO SIMÓ  
Presidente FID  
Instituto Provincial de la Vivienda



S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 865/10

MPPiPvS  
EJECUT. PROV. SV

8767

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.

ACU

Nº 1865110

MPEFIPYS  
CUO.D.P. PROV. 59

8767

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes:

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Vag.	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Previsión %	Monte %	Cantificado %	Diferencia %	Previsión %	Monte %					Cantificado %	Diferencia %

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuadas, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de sus distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/Municipio o Ente

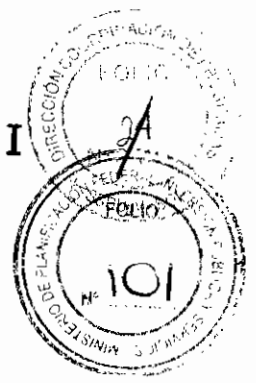
*(Handwritten signature)*

ING. CARMELO PEDRO SIMÓ  
Presidente H.D.  
Instituto Provincial de la Vivienda

COMO ORIGINAL

664

ANEXO I





MPFIPyS  
UT. AP. 04. 01. 561

8767

S.S.D.U.y.V.

ACU

Nº 1869/10

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

664

ANEXO I

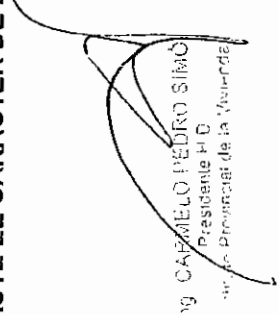
N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

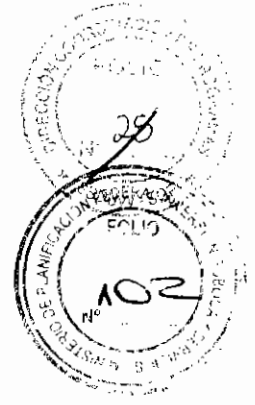
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

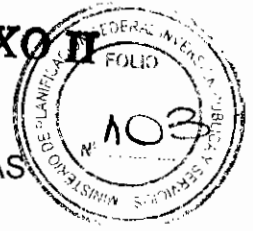
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

  
 CARMELO PEDRO SIMO  
 Presidente H.O.  
 Intendente Provincial de la Ciudad de





**ADDENDA AL CONVENIO PARTICULAR**  
**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS**  
**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~02~~ días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Calle Esmeralda N° 255, piso 8°, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de Mendoza (en adelante "EL INSTITUTO") representado por Ing. Carmelo Pedro SIMÓ, con domicilio legal en la calle Lavalle N° 92 de la ciudad de Mendoza, se acuerda la siguiente Addenda:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 2 de noviembre de 2010, ACU: 1865/2010, "LA SUBSECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" suscribieron un Convenio Particular para el mejoramiento de VEINTE (20) viviendas en la Provincia de MENDOZA, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-

Que las partes han advertido la existencia de errores en las cifras correspondientes a los montos "parciales" detallados en el Cronograma General de Desembolsos (Anexo II) del Convenio Particular.

Que, a fin de enmendar los errores detectados, resulta necesario rectificar los montos "parciales" indicados en el Cronograma General de Desembolso de la obra.

Por lo expuesto las partes acuerdan:

S.S.D.U.y.V.  
 N° 24301  
 ACU

MPPiPyS  
 PLAN. PROV. 501  
 0767


COMO ORIGINAL

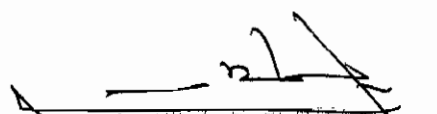


**PRIMERA:** Sustitúyase el Cronograma General de Desembolsos que como Anexos II, integraba el Convenio Particular suscrito, con fecha 2 de noviembre de 2010, por "LA SUBSECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 2430/11

  
Ing. Carmelo P. Simó  
Presidente H.D.  
Inst. Prov. de la Viv

  
Ing. LUIS A. R. BONFINA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE URBANISMO PUBLICO

MPPiPyS  
CURAF-PROV-501

8767



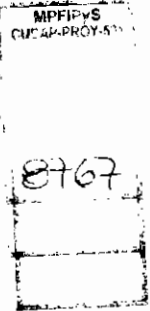
COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.

ACU

N° 2430/11

ANEXO II CRONOGRAMA DESEMB



CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROGRAMA: MEJOR VIVIR

PROVINCIA: MENDOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION

PROYECTO DISPERSOS SAN CARLOS 1° ETAPA - LA CONSULTA

N° Orden	Ejecutor de la Obra	CUIT	Denominación Obra	Localidad	Cantidad de Mejoramientos	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS				MONTO TOTAL
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1	Municipio de SAN CARLOS	30 99907804-0	PROYECTO DISPERSOS 1° ETAPA - LA CONSULTA	DISPERSOS	20	\$ 57.581,29	\$ 172.061,21	\$ 184.612,75	\$ 137.744,75	\$ 552.000,00
						\$ 57.581,29	\$ 172.061,21	\$ 184.612,75	\$ 137.744,75	\$ 552.000,00
						\$ 57.581,29	\$ 172.061,21	\$ 184.612,75	\$ 137.744,75	\$ 552.000,00

864

ANEXO II

Ing CARMELO PEDRO SIMÓ  
Presidente H. D.  
Instituto Provincial de la Vivienda



COMO ORIGINAL